**RESOLUCIÓN No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**(Fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)**

“Por medio de la cual, el Honorable Concejo Municipal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_\_se vincula como miembro activo de la Federación Nacional de Concejos –FENACON, con Nit 800.234.694-8

**EL HONORABLE CONCEJO DE MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,**

**En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias**

**y considerando:**

* Que, el 1, 2 y 3 de octubre de 1993 se creó por Convenio Interinstitucional con los Concejos Municipales y Distritales del País la Federación Nacional de Concejos FENACON.
* Que el Congreso Nacional de Concejales de FENACON, decidió que la vinculación de los Concejos puede hacerse por Acuerdo Municipal o por Resolución del respectivo Concejo.
* Que el Concejo Municipal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ debe vincularse con otros Concejos para mejorar la descentralización, traer beneficios legislativos al municipio o buscar economías de escala para el Concejo y la Administración en la adquisición de bienes y servicios, así como propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los Concejales del territorio nacional, generando mayores y mejores beneficios para el gremio y el territorio.

* Que el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia de 1991, garantiza el derecho a la libre asociación de las personas naturales y jurídicas; públicas y privadas, salvo el caso de los miembros de la fuerza pública.
* Que conforme al numeral 3º del artículo 37 de la ley 1952 de 2019, es derecho de todo servidor público recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
* Que conforme al inciso 2º del Art. 184 de la Ley 136 de 1994, se dispuso:.

“Los municipios adelantarán programas que aseguren a sus servidores la capacitación necesaria para cumplir a cabalidad las nuevas responsabilidades de esta entidad territorial, procurando el aumento de su capacidad de gestión.”

* Que la función administrativa debe adelantarse bajo el principio de eficiencia y economía.
* Que la Federación Nacional de Concejos – FENACON, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, basada en la libertad de Asociación que consagra el Artículo 38 de la Constitución Nacional con plena autonomía administrativa, financiera y presupuestal, regida por las leyes de la República de Colombia.
* Que La Federación Nacional de Concejos –FENACON, agremia a los Concejos municipales del territorio nacional, que libre y autónomamente decidan hacer parte de ella.
* Que la Federación Nacional de Concejos –FENACON, se encarga de la orientación, colaboración y representación de sus afiliados ante las distintas esferas del poder público Nacional e Internacional.
* Que la Federación Nacional de Concejos –FENACON, se establece como unidad de Apoyo Normativo, brinda capacitaciones y presta múltiples servicios a los Concejos y Concejales de Colombia.
* Que la Federación Nacional de Concejos –FENACON, presentó propuesta formal al Concejo Municipal para la afiliación de la Corporación y obtener todos los servicios que esta presta.

Que en atención a las anteriores consideraciones, ésta honorable Corporación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Quedar vinculado como miembro activo de la Federación Nacional de Concejos FENACON, en los términos aquí señalados y a través del acto de afiliación dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Participar activamente en las reuniones, foros, congresos y en general todas las actividades de capacitación que realice la Federación Nacional de Concejos – FENACON, en aras de elevar los índices de competencia en la gestión administrativa de los miembros de la corporación municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar esta resolución a la Dirección Ejecutiva de FENACON, para ser incluida en los registros de la Federación como miembro, con derechos y deberes plenos de acuerdo a los estatutos.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición.-

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Presidente Vicepresidente I

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Vicepresidente II Secretario General